



ORD.: 4416 /

ANT.: Mail de fecha 17.07.2014.

MAT.: Da respuesta a Solicitud de Información Ley N° 20.285.

TALCA, 31 JUL 2014

A : SR. PATRICIO ALEJANDRO PONCE ARQUEROS

DE : OMAR GUTIERREZ MESINA  
DIRECTOR (P. Y T.) SERVIU REGIÓN DEL MAULE

Junto saludarle y en respuesta a su solicitud, en el marco de la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, señalamos lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el Art. 11 letra e) de la Ley 20.285, adjunto remito a Ud., copia de Oficio N° 3931 del 10.07.2014 de este SERVIU Regional. Respecto de su petición de remitir copia de los antecedentes adjuntos al oficio citado, cumpla con informar a Ud., que no procede la entrega de información solicitada, por cuanto se aplicaría en este caso, la causal de reserva contenida en el artículo 21 letra b) de la Ley 20.285, esto es por tratarse de antecedentes que sirven de base para la dictación de una resolución, sin perjuicio que los fundamentos de éstas sean publicadas una vez resueltas.

Saluda atentamente a Ud.



OMAR GUTIERREZ MESINA  
DIRECTOR (P. Y T.) SERVIU REGIÓN DEL MAULE



COO. SISTEMAS 7215-G2G2B5  
Incluye: Lo Indicado

Distribución

- Destinatario
- Unidad SIAC OIRS
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes



URGENTE

ORD.: 3931

**ANT.:** Ord. 1807 de fecha 02.04.2014 y Ord. 203 de fecha 27.05.2014.

**MAT.:** Plantea situación postulaciones colectivas sin proyecto en la región del Maule.

**ADJ.:** Informe Regularización de postulaciones colectivas sin proyecto al DS 1, región del Maule y anexo de solicitudes de modificación.

10 JUL 2014

TALCA,

**A:** JUAN PABLO GRAMSCH LABRA  
JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL

**DE:** DIRECTOR (T. y P.) SERVIU REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente y en relación al asunto del antecedente, como es de su conocimiento este Servicio ha detectado situaciones irregulares en postulaciones colectivas en la modalidad sin proyecto y ha estado trabajando en la regularización de la situación en varios aspectos:

Postulación: 33 grupos han regularizado las personalidades jurídicas.

Ámbito Técnico: la Entidad Patrocinante ha presentado proyectos exclusivos para los grupos sin proyecto en la modalidad nómina de oferta que se encuentran aprobados y en otros casos han presentado proyectos para dar cabida a dichos grupos en un proyecto en la modalidad colectiva sin proyecto.

Una vez regularizada la postulación y los proyectos técnicos según lo que se indica en el DS 1 art 50 se debe firmar un convenio de asistencia técnica según la modalidad que corresponda que deberá ser sancionado con un acto administrativo. En este sentido, el Departamento Jurídico de este Serviu, luego de revisar la normativa, determinó la improcedencia, de la suscripción de estos convenios y la emisión de la respectiva resolución que los aprueba, toda vez que sabemos que son extemporáneos ya que en algunos casos los proyectos se encuentran en ejecución y en otros están 100% ejecutados, no correspondiendo además el pago de servicios no prestados según la Resolución 620 (o iniciados con anterioridad a la postulación del grupo), no obstante el sistema de pago, aun cuando dicho convenio no es requisito para el pago del subsidio, exige ingresar antecedentes referidos al convenio y resolución.

Por este motivo, y considerando que al momento de la postulación de estos grupos los proyectos contaban con permisos de edificación aprobados es que debieran haberse postulado en la modalidad colectiva CON proyecto, habiendo presentado el proyecto previamente a este Servicio para su evaluación y aprobación si correspondiese.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que las familias beneficiadas actuaron de buena fe presentando sus antecedentes a una entidad patrocinante que los postuló de manera equivocada,
- Que este Servicio aceptó dichas postulaciones, y
- Que el puntaje que estas familias obtuvieron para resultar beneficiadas con el subsidio habitacional no fue alterado al postularlos en esta modalidad, por lo que corresponden a su situación real.

Este Servicio considera pertinente solicitar que las postulaciones de dichos grupos sean consideradas bajo la modalidad COLECTIVA CON PROYECTO, debido a todos los antecedentes expuestos con anterioridad. Por lo que solicito a usted evaluar la modificación de la modalidad de postulación de estos grupos, así como de los proyectos ya creados con el único objeto de regularizar la situación de estas 543 familias.

Adjunto a usted informe Regularización de postulaciones colectivas sin proyecto al DS 1, región del Maule para conocimiento y anexo con el detalle de lo solicitado.

Finalmente, es preciso tener presente que con ocasión de los hechos materia del presente Ord., este Servicio ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo, mediante Resolución Exenta N° 2699, de 08 de agosto de 2013, a cargo del Fiscal instructor don Claudio Daneck Muñoz, y que en cumplimiento de nuestra obligación funcionaria, en los próximos días se pondrán estos hechos en conocimiento del Ministerio Público.

Sin otro particular le saluda atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**OMAR GUTIERREZ MESINA**  
DIRECTOR (T. Y P.) SERVIU REGIÓN DEL MAULE



DISTRIBUCION

- La indicada
- Dirección Regional.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Operaciones Habitacionales.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento Técnico.
- Unidad de Gestión de Suelos.